



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 29

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2018-1173 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, masa salarial y plantilla de personal.

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169,1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles para 2018, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Junta de la Mancomunidad, en sesión de 21 de diciembre de 2017; se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del Presupuesto General para 2018.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros impuestos	57.010
4	Transferencias corrientes	527.610
5	Ingresos patrimoniales	0
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	12.795
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total Estado de Ingresos	597.415

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	267.415
2	Gastos en bienes Ctes.y servicios	255.195
3	Gastos financieros	865
4	Transferencias corrientes	61.200
6	Inversiones reales	10
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	12.730
	Total Estado de Gastos	597.415

Así mismo, de conformidad con el art 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobó la masa salarial del personal laboral de la Mancomunidad, que asciende a 185.266 euros y la plantilla de personal que se relaciona a continuación:

II. Plantilla de Personal.

- a) Funcionarios:
- Un Secretario-Interventor, en régimen de acumulación.
- b) Laborales:
- 2 Trabajadoras Sociales, en régimen laboral indefinido
- 2 Educadoras Sociales, 1 fija y 1 en régimen laboral temporal
- 2 Educadores Sociales de Centro de Día de Menores, en régimen laboral temporal, a jornada parcial (6 h./diarias).
- 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local, en régimen laboral temporal
- 1 Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente San Miguel, 31 de enero de 2018. El presidente, Mario Iglesias Iglesias.

2018/1173